

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de abril de 2021.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de ovillos de hilo para atar legajos con destino al Archivo General del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución N° 838/2020 (conf. fs. 76) la Dirección de Administración convocó la licitación privada, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 84/85, 90/91, 96 y 98/99) e incluyéndose a fs. 118/222 su acta de apertura, las ofertas recibidas y el cuadro comparativo de precios (conf. fs. 224).

Que a fs. 230 la Dirección de Administración informa que la firma que presentó cotización no ha sido pasible de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 238 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 313/20.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (ver fs. 247), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que, a fs. 250, ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56°, inciso 1° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta n° 1 “VISAPEL S.A.” por no ajustarse a lo requerido en el pliego de bases y condiciones -muestra patrón-.

2°) Desestimar a la oferta n° 2 “HIJOS DE GARBER S.R.L.” -por superar el rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta- el renglón 1.

3°) Declarar fracasada la presente licitación privada n° 398/20 -por falta de ofertas admisibles-, y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Subdirección de Compras.

AES

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis